



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 292/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito de María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos. Anexos: 1. Copia certificada de los oficios números CJE/055/0/2015, CJE/2765/2016 y CJEM/MCVCL/2194/2016. 2. Copia certificada de diversos recibos de pago. 3. Copia simple de extractos de los periódicos oficiales de Morelos de veintiséis de diciembre de dos mil doce, veinte de diciembre de dos mil trece, veinticuatro de diciembre de dos mil catorce, ocho de diciembre de dos mil quince, veintidós de diciembre de dos mil dieciséis y veinticinco de octubre de dos mil diecisiete. 4. Copias certificadas del Programa Operativo Anual dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, del Poder Judicial de Morelos.	054665

Las constancias anteriores se recibieron el día de la fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete.

Con el escrito de demanda y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer María del Carmen Verónica Cuevas López, quien se ostenta como Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Morelos, en representación del Poder Judicial de dicho Estado, contra los poderes Legislativo, Ejecutivo y el Secretario de Gobierno, todos de Morelos, en la que impugna lo siguiente:

*"Se reclama la invalidez por sí y por vicios propios del decreto número **dos mil cincuenta y seis** publicado en el periódico oficial Tierra y Libertad número 5544 de fecha 25 de octubre de 2017 a través del cual el Poder Legislativo de Morelos determina otorgar pensión por jubilación a la **C. María Guadalupe Flores Servín** con cargo a la inexistente partida presupuestal destinada para pensiones del Poder Judicial del Estado de Morelos."*

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

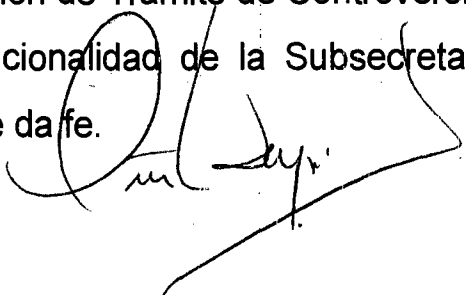
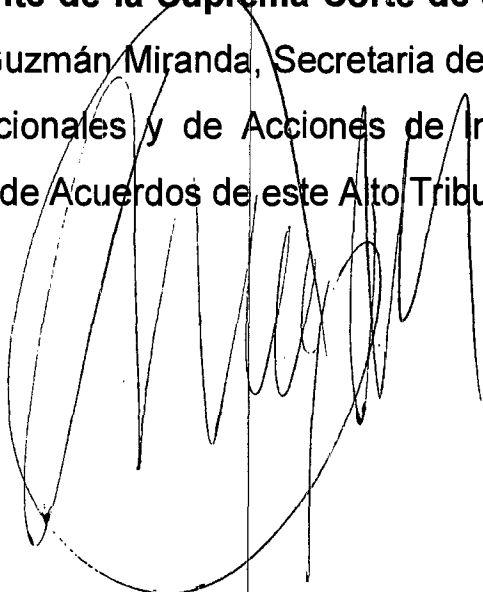
¹ Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAMD

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].